



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de marzo del 2025

VISTO:

El INFORME N°188-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 19 de marzo de 2025; INFORME N°344-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 25 de marzo de 2025; sobre aprobación del plan de trabajo 2025 “Gestión de las Intervenciones para la Lucha Contra el Dengue”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: *“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD; Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, mediante Ley N°26842-Ley General de la Salud, señala: I.-*La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

Que los numerales I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales ejercen funciones específicas, con carácter excluido o compartido en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros; en concordancia con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la citada norma que establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM-MD-MDB-LP

municipalidades provinciales es realizar gestiones para la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten; asimismo, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con INFORME N°188-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo “Gestión de las Intervenciones para la Lucha Contra el Dengue”.

Que, con INFORME N°344-2025-OGPP-MD-MDB-LP, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :9001-ACCIONES CENTRALES
- ✓ Producto/Proyecto :3999999-SIN PRODUCTO
- ✓ Tipo de Actividad :5000003-GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- ✓ Rubro de Financiamiento :07-FCM
- ✓ Meta (SEC FUNC) :28
- ✓ Genérica de gastos :2.3 BIENES Y SERVICIOS
- ✓ Específica de gastos :2.3. 27. 11 5
- ✓ **Monto total asignado : S/2,000.00**

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el plan de trabajo “**GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE**”, por un presupuesto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del plan de trabajo “GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE”, por un **presupuesto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la ejecución del plan aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM-MD-MDB-LP

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO
GERENTE MUNICIPAL (e)

